



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 043-2024-MDM/A.

Mórrope, 24 de enero de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

VISTO:

El Informe N.º 014-2024-SGSS/GDS/GM/MDM de fecha 23 de enero de 2024 emitido por la Sub Gerente de Servicios Sociales, el Informe N.º 024-2024-MDM/GDS de fecha 24 de enero de 2024, emitido por la Gerente de Desarrollo Social y el Memorando N.º 124-2024-GM/MDM de fecha 24 de enero de 2024 y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional-Ley N.º 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, refiere que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N.º 27444, el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar señala, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 6º, el numeral 6) del artículo 20º y el artículo 43º de la Ley N.º 27972, establece que, la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de Gobierno Local, siendo el alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa, con atribución para emitir Resoluciones de Alcaldía, a través de las cuales, aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, estando a lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Ut Supra, prescribe que, los Gobiernos Locales tienen por finalidad, representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, además constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad y no discriminación, conforme se indica en el numeral 3.3) del artículo 84º de la citada norma;

Que, con Ley N.º 29729, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y mediante Decreto de Urgencia N.º 001-2012, se indica que el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), sea transferido a él; posteriormente con la Ley N.º 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, se dispone que la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF), a cargo del SISFOH, este bajo el ámbito de la Dirección General de Focalización (DGFO) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social de manera permanente;

Que, a través del Decreto Supremo N.º 130-2004-MEF se establecen los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social, la prioridad en la obtención de grupos beneficiarios,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



a través de la focalización y lograr mejorar en el bienestar de las poblaciones en situación de pobreza y mayor vulnerabilidad, en cuyo texto se establece que la municipalidad distrital, con el apoyo del Gobierno Nacional, será la responsable de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única;

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 399-2004-PCM, se creó el Sistema de Focalización de Hogares-SISFOH, con el propósito de proveer a los programas sociales, información que será utilizada para la identificación y selección de los beneficiarios (...);

Que, la Ley N.º 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), modificada por la Ley N.º 31493, publicada el 16 de junio de 2022, señala que tiene como OBJETO crear el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) y establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos y la estrategia para la calidad del proceso de focalización; y especifica los integrantes del Sistema y sus funciones, en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS); de igual forma, en el numeral 1) del artículo 9º de la Ley N.º 30435, se indica la responsabilidad de los gobiernos locales en su jurisdicción, respecto al empadronamiento, sistematización y custodia de la información de su población, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), emita para dicho fin;

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) fue incorporado como parte del SINAFO mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30435, y constituye uno de los instrumentos del SINAFO mediante el cual se provee información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 032-2020-MIDIS se aprueba la Directiva N.º 001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la CSE, como a los Gobiernos Locales, para los que el numeral 4.3 de la citada Directiva establece, entre otras funciones, el gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, asegurar la acreditación del responsable de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la Dirección de Operaciones;

Que, conforme al numeral 4.4 de la Directiva N.º 001-2020-MIDIS, las ULE tienen, entre otras responsabilidades, planificar, ejecutar y conducir operativamente la recolección de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; así como remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que aprueben la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) y la Dirección de Operaciones (DO);

Que, en ese sentido, es preciso indicar que, mediante Informe N.º 014-2024-SGSS/GDS/GM/MDM de fecha 23 de enero de 2024 emitido por la Sub Gerente de Servicios Sociales, la Sub Gerente de Servicios Sociales solicita a la Gerente de Desarrollo Social, se designe al nuevo responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad Distrital de Mórrope, teniendo en cuenta que, ha sido designada como Sub Gerente de Servicios Sociales; en tal sentido, le corresponde asumir dicha función;

Que, mediante Informe N.º 024-2024-MDM/GDS de fecha 24 de enero de 2024, la Gerente de Desarrollo Social, solicita al Gerente Municipal que, mediante acto resolutivo se designe al responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de esta comuna, para lo cual propone a la señora NOEMI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



CARHUAJULCA ORTIZ, Sub Gerente de Servicios Sociales, por ser quien le corresponde asumir dicha función;

Que, para tal fin, mediante Memorando N.º 124-2024-GM/MDM de fecha 24 de enero de 2024, Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyectar el acto resolutivo correspondiente;

Por las consideraciones antes expuestas y con las facultades establecidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N.º 27972, Resolución Ministerial N.º 032-2020-MIDIS que aprueba la Directiva N.º 001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Mórrope y normas vinculadas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir de la fecha a la servidora Sra. NOEMI CARHUAJULCA ORTIZ, con DNI N.º 44085394 como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), quien conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la ULE, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades previstas en el numeral 4.4 de la Directiva N.º 001-2020-MIDIS. de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la interesada, así como, las demás áreas y órganos administrativos involucrados de esta Municipalidad para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Mórrope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE

Janet Morales Pasache
Janet Morales Pasache
ALCALDESA



Calle Bolognesi N°402 - Mórrope



www.munimorrope.gob.pe



Municipalidad Distrital de Mórrope



mesadeparteesvirtual@munimorrope.gob.pe